RESOLUCION DIRECTORAL N° 0929 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 12 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 76466-2017, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por Don Ismael Saldivar Taipe, identificado con D.N.I. N° 31034179; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, con escrito signado con CUT N° 76466-2017 de fecha 22 de mayo del 2017, Don Ismael Saldivar Taipe, identificado con D.N.I. N° 31034179, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua para riego en el sector de Condormolle en la localidad de Atumpata, distrito Abancay, provincia de Abancay – región Apurímac";

Que, mediante el Informe Técnico N° 0293-2017-ANA-AAA.XI.PA-SDARH/HTP de fecha 05 de octubre del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que, técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica del manantial Condormolle, por un volumen total de agua de hasta 1 264,90 m^3/año, con fines agrarios, para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua para riego en el sector de Condormolle en la localidad de Atumpata, distrito Abancay, provincia de Abancay – región Apurímac";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de

Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica con fines agrarios, para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua para riego en el sector de Condormolle en la localidad de Atumpata, distrito Abancay, provincia de Abancay – región Apurímac", proveniente del manantial Condormolle, solicitado por Don Ismael Saldivar Taipe, identificado con D.N.I. N° 31034179, fuente de agua que se encuentra ubicada en el distrito y provincia de Abancay, de la región Apurímac, de acuerdo al siguiente detalle:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XI – V°B° – ABOG. REYNALDO A. PIZARRO MUÑOZ – SUB DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA – PAMPAS - APURIMAC

Ubicación del punto de captación

Fuente de Agua		Ubicación de captación y devolución del agua						
		Política			Unidad Hidrográfica		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Condormolle	Apurímac	Abancay	Abancay	Pachachaca	49992	730 423	8 490 142

Disponibilidad hídrica para el proyecto

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total m³/año
Manantial Condormolle	0,00	0,00	0,00	155,52	160,70	155,52	160,70	160,70	155,52	160,70	155,52	0,00	1 264,90

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XI – V°B° – JOSE P. CUNSPE ARAGON – SUB DIR. ADM. RECURSOS HIDRICOS – PAMPAS - APURIMAC

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar, la presente resolución, a Don Ismael Saldivar Taipe conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO – AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XI – PAMPAS - APURIMAC

Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director
Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac